

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 118**

*21 de Octubre de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



## LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

### **DECRETO N° 8236-G.-**

#### **EXPT.E. N° 0400-2501-2015.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL.2015**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 775/2015, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del MERCOSUR, Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales; Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2015-2019 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este decreto.

Que, la convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial, Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779.

Que, en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y el artículo 28° de la Ley N° 4164/85.

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto (artículo 87° de la Constitución Provincial, y artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas.

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales.

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y los artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 183°, inc. 7) de la Constitución Provincial, por los artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs. de la Ley N° 19.945; los artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2015-2019.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2015-2019.

**ARTICULO 2°.-**Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2015-2019, las siguientes autoridades:

#### **1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO:**

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

- a)-Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
- b)-Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

#### **3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales

titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

#### **5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **8.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

a) Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

#### **13.- DEPARTAMENTO YAVI**



- a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional Nº 775/2015 (Artículos 2º y 5º), en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87º de la Constitución Provincial, y Artículos 58º y 59º de la Ley Nº 4164/85).

**ARTICULO 4°.-** Tómese el recaudo de que el presente decreto se publique con anterioridad a los noventa (90) días de la fecha prevista para el acto eleccionario de conformidad con lo previsto en el artículo 29º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

**ARTICULO 5°.-** Instrúyase a la Dirección de Prensa y Difusión Provincial para que cumpla con la intensiva difusión de la convocatoria a elecciones dispuesta por medio de este acto, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 32º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

**ARTICULO 6°.-** Atiéndase la erogación que demande la presente convocatoria a elecciones con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTICULO 7°.-** Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

16/19/21/23 OCT. /15.-

**DECRETO Nº 4454-E.-**

**EXpte. Nº 1056-7467/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Disponer a partir del 1º de Enero de 2013, la Recategorización de Tercera Categoría a SEGUNDA Categoría al BACHILLERATO PROVINCIAL Nº 16 "PASO DE JAMA", Un (1) cargo docente de Secretaria de Tercera Categoría, Departamento Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifíquese la Planta de Personal previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013, como se indica a continuación: JURISDICCION: F-MINISTERIO DE EDUCACION; U. DE O.: 4-SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA; FINALIDAD: 5-CULTURA Y EDUCACION; FUNCION: 3- EDUCACION MEDIA Y TECNICA; Escalafón-L2 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE-NIVEL MEDIO.-**SUPRIMIR:** Un (1) cargo docente de Director de Tercera Categoría; Un (1) cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.-**CREAR:** Un (1) cargo docente de Director de Segunda Categoría; Un (1) cargo docente de Secretario de Segunda Categoría.

**ARTICULO 3°.-**Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2º modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013,...

**ARTICULO 4°.-**Dispónese a partir del 01 de enero de 2013, la adecuación de los siguientes cargos: Director de Segunda Categoría; Secretario de Segunda Categoría.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7032-E.-**

**EXpte. Nº 1056-10836/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase la renuncia de la Sra. AMALIA SARA CARI, D.N.I Nº 26.586.655, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-**Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

**ARTICULO 3°.-**Designase, a partir del dictado del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. AMALIA SARA CARI, D.N.I Nº 26.586.655, para prestar servicios en la Escuela Nº 277 "Gral. Juan Galo Lavalle" de la Localidad de Hornaditas, Departamento Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 139-DPRS.-**

**EXpte. Nº 700-873/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el PUESTO DE SALUD DE VALLE GRANDE dependiente del HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de Ledesma, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el expediente obra solicitud de la Directora General de Asuntos Jurídicos; Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 2, 3 y 4 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: PUESTO DE SALUD VALLE GRANDE AREA PROGRAMATICA Nº XI.-HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" DE LA LOCALIDAD LEDESMA.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1).-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA: A (j-1).-DEDICACION EXCLUSIVA-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTICULO 2°.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuario, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ULTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación de ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte. Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTICULO 4°.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN



REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL “DR. OSCAR ORIAS”: TITULAR: DRA. CLAUDIA ELIZABETH CARBALLO; SUPLENTE: DR. JOSE LORENZO VIDES.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTICULO 5°.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTICULO 6°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTICULO 7°.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTICULO 8°.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el PUESTO DE SALUD DE VALLE GRANDE dependiente del HOSPITAL “DR. OSCAR ORIAS” o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9°.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTICULO 10°.-**Por la Dirección del Nosocomio, en caso de que corresponda al profesional que resulte ganador la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Consejo de Médico de la Provincia de Jujuy como requisito para la posesión del cargo.

**ARTICULO 11°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital “Dr. Oscar Orias”, Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION Nº 140-DPRS.-**  
**EXPT.E. Nº 700-596/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL “SAN MIGUEL” de la Localidad de Yuto, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el expediente obra solicitud formal de la Directora General de Asuntos Jurídicos;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 2, 3 y 6 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XIII.- HOSPITAL “SAN MIGUEL” DE LA LOCALIDAD DE YUTO.- CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA: A-30HS.-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTICULO 2°.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuarial, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.-Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá

constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ULTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación de ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte. Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTICULO 4°.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL “SAN MIGUEL”: TITULAR: DRA. PATRICIA MABEL RODRIGUEZ; SUPLENTE: DRA. ANA MERCEDES VIVANCO.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTICULO 5°.-**Se establece el siguiente cronograma: Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: \*16 de Noviembre de 2.015.

**ARTICULO 6°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTICULO 7°.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTICULO 8°.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA Nº XIII-HOSPITAL “SAN MIGUEL” o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9°.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTICULO 10°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital “San Miguel”, Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION Nº 141-DPRS.-**  
**EXPT.E. Nº 700-596/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL “PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA” de la Localidad de Fraile Pintado, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y



Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el expediente obra solicitud formal de la Directora General de Asuntos Jurídicos;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 3 y 4 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº X.- HOSPITAL "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA" DE LA LOCALIDAD FRAILE PINTADO.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA: A-30HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTÍCULO 2º.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ULTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación a ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte. Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTÍCULO 4º.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA.-SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA": TITULAR: DR. JORGE EDUARDO GIL; SUPLENTE: DRA. BEATRIZ GRACIELA CHUMACERO.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTÍCULO 5º.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTÍCULO 6º.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTÍCULO 7º.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgará un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumará al logrado por los antecedentes.

**ARTÍCULO 8º.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: En el AREA PROGRAMATICA Nº X-HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

\*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9º.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumará al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTÍCULO 10º.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Presbítero E. Zegada", Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION Nº 142-DPRS.-**

**EXPT. Nº 716-1158/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de TRES (3) cargos Categoría 24HS. SEMANALES, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "SAN ROQUE" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el expediente obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 12,13 y 14 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº I.- HOSPITAL "SAN ROQUE" DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- CANTIDAD DE CARGOS: TRES (3)-MEDICOS; ESPECIALIDAD: GENERALISTA o CLINICOS; CATEGORIA: 24 HS. SEMANALES-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTÍCULO 2º.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL OTORGADA O RECONOCIDA POR EL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY O EN SEGUNDO ORDEN ESPECIALISTA EN CLINICA MÉDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY, O b) RESIDENCIA COMPLETA EN MEDICINA GENERAL O EN SEGUNDO ORDEN RESIDENCIA COMPLETA EN CLINICA MÉDICA, O c) CINCO (5) AÑOS EN UN SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEBIDAMENTE RECONOCIDO O EN SEGUNDO ORDEN EN UN SERVICIO DE CLINICA MÉDICA DEBIDAMENTE RECONOCIDO.-9.-Para cumplir funciones en el Servicio de Guardia.-10.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTÍCULO 4º.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR.



DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SAN ROQUE": TITULAR: DR. HECTOR RODRIGUEZ; SUPLENTE: DR. GUIDO VAZQUEZ RONALD.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTICULO 5°.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015

**ARTICULO 6°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTICULO 7°.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTICULO 8°.-**El/la que obtenga el 1° lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA N° I-HOSPITAL "SAN ROQUE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital San Roque, Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION N° 143-DPRS.-**  
**EXpte. N° 700-225/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. JORGE URO" de la Localidad de La Quiaca, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en el expediente obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;  
Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 2 y 3 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes N° 4135/84 y 4418/88, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA N° XXI-HOSPITAL "DR. JORGE URO" DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA.- CANTIDAD DE CARGOS: UN (1)-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA A (j-1)-DEDICACION EXCLUSIVA-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

**ARTICULO 2°.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.-Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ULTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación de ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación

Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTICULO 4°.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. JORGE URO": TITULAR: DR. EDUARDO ALEJANDRO OLIVERA; SUPLENTE: DRA. NORA MERCEDES TOLABA.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTICULO 5°.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTICULO 6°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTICULO 7°.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTICULO 8°.-**El/la que obtenga el 1° lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA N° XXI -HOSPITAL "DR. JORGE URO" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9°.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTICULO 10°.-**Por la Dirección del Nosocomio, en caso de que corresponda al profesional que resulte ganador la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Consejo de Médico de la Provincia de Jujuy como requisito para la posesión del cargo.

**ARTICULO 11°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Dr. Jorge Uro", Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION N° 144-DPRS.-**  
**EXpte. N° 730-257/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "CALILEGUA" de la Localidad de Calilegua, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en el expediente obra solicitud formal del Director del nosocomio;  
Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 11 y 12 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;  
Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988



y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XII.- HOSPITAL "CALILEGUA" DE LA LOCALIDAD CALILEGUA.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA: A (j-1)-DEDICACION EXCLUSIVA, AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTICULO 2º.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobresedido en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ULTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación a ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte. Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTÍCULO 4º.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "CALILEGUA": TITULAR: DR. JAVIER AVILA; SUPLENTE: DRA. ESTELA INES MAZZAGLIA.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTICULO 5º.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTÍCULO 6º.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTICULO 7º.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTÍCULO 8º.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA Nº XII-HOSPITAL "CALILEGUA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9º.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTÍCULO 10º.-**Por la Dirección del Nosocomio, en caso de que corresponda al

profesional que resulte ganador la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Consejo de Medico de la Provincia de Jujuy como requisito para la posesión del cargo.

**ARTÍCULO 11º.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Calilegua", Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**  
**DECRETO Nº 608/2015.-**  
**CIUDAD PERICO, 31 AGO. 2015**  
**VISTO**

El Expediente S01:0172547/2014 del Registro del Ministerio de Industria de Nación, el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, la resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del Ministerio de Industria;

Que en fojas 159 del expediente citado la Municipalidad de Perico solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES para la Construcción de Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico;

Que se encuentra con visto bueno técnico y en trámite la correspondiente Resolución del Ministerio de Industria de Nación, a cuyo aporte queda supeditado el presente Decreto;

**CONSIDERANDO**

Que, a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con las Autoridades Nacionales, resulta necesario realizar las contrataciones de las obras correspondientes a la Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS (\$3.789.237,11.-) TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS.;

Que el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 915/2010, sustituido por el artículo Nº 375 del 25 de marzo de 2014 del Ministerio de Industria de Nación, fija un monto de hasta PESOS (\$3.000.000,00.-) TRES MILLONES CON 00/100 CVOS. por solicitud;

Que la Municipalidad de Ciudad Perico, por tanto, se obliga a realizar un aporte de contrapartida de PESOS (\$789.237,11.-) SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS.;

Que, dada las especializaciones necesarias, los conocimientos, prácticas y regulaciones específicas para la obra prevista dentro de la solicitud tramitada ante el Ministerio de Industria de Nación, es necesario convocar a LICITACIÓN PRIVADA;

Por todo ello y en cumplimiento de las leyes vigentes y haciendo uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ciudad Perico, en materia de Obras Públicas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Privada Nº 001-PIP-2015, para la Contratación de la Obra "Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico" por un monto oficial de PESOS (\$3.789.237,11.-) TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS.

**ARTÍCULO 2º:** Fijase como fecha de apertura de la Licitación Privada Nº 001-PIP-2015 el día 16 de noviembre de 2015 a horas 11:00 en sede de la Oficina del Parque Industrial Perico. A tal efecto, se procede a integrar la Comisión de Apertura de las Ofertas y Adjudicación por el Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda, el Director de Producción y Medio Ambiente, el Gerente General del Parque Industrial Perico y personal técnico de la Municipalidad de Ciudad Perico.

Rolando P. Ficoseco  
Intendente

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIO PUBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
**RESOLUCION Nº 317-SUSEPU.-**  
**EXPT E Nº 0630-0313/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-**  
**VISTO:**

La Nota GC Nº 400/2015 del 26 de Agosto de 2015 presentada por EJE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1º de Agosto y el 31 de Octubre de 2015, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE Nº 408/2013, Resolución SE Nº 2016/2012, Resolución SE Nº 1169/2008, Resolución SE Nº 666/2009, Nota SSEE Nº 071/2013, Resolución SE Nº 1301/2011 y Resolución Nº 50-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los





desobediencia a una orden judicial. Asimismo se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico C.P.N. NORMANDO NARCISO REALES y/o persona que el designe. 4).- Firme, remítase la presente causa a la Exma. Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial que por turno corresponda a sus efectos. 5).- Notificar la presente por cedula, y las posteriores ministerio de ley, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial- Ante mí; Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial de esta Provincia y en un Diario de Amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16/19/21 OCT. S/C.-

JUZGADO NACIONAL DE 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 13 SECRETARÍA Nº 25-29/09/2015.- El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría nº 25, a cargo del Dr. Sebastián J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. n° 14587/2015), se declaró con fecha 21-09-2015 la apertura del concurso preventivo de EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L. CUIT Nº 30-62730398-6. Se ha designado Sindicatura clase "A" al estudio contable DEL CASTILLO, SASULI Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle CERRITO 1136, PISO 2º, C.A.B.A. (TE: 4813-1228/4813-7672). Se fijaron las siguientes fechas: a) 26/11/2015, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC); b) 05/02/2016 para presentar el informe individual (art. 35 LC); c) 04/04/2016 para presentar el informe del art. 39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 01/09/2016 a las 10:30 horas; e) 08/09/2016: clausura del período de exclusividad. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015. Fernando J. Perillo, juez. Sebastián J. Marturano, secretario.

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122246 \$350.00.-

**LICITACIONES**

PAMI-Por una Argentina con Mayores Integrados UGL XXII-JUJUY SE BUSCA ALQUILAR INMUEBLE APTO PARA ARCHIVO Y DEPOSITO **UBICACIÓN:** Zona céntrica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Pcia. de Jujuy En un radio no mayor a 30 cuadradas de la sede de la UGL XXII JUJUY DEL INSSJP, sita en la calle Lavalle Nº 376.- SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 300 m2 **Fecha límite de presentación de ofertas** 26/10/ 2015, a las 11:00 horas **Acto de apertura** 26/10/2015, a las 11:00 horas **Ref. Expte. Nº** 830-2011-07343-7-0000 **Concurso Privado Nº** 002/2015 **Ver Pliegos en página Web:** [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) **Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:** Dirección: Lavalle 376 1er Piso Sector Compras y Contrataciones en el horario de 8,00 a 14,00, ó a los teléfonos 0388-4222011 o 0388-4222013 INTERNO 108.-

21 OCT. LIQ. Nº 122318 \$80.00.-

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario LICITACION PRIVADA Nº 001-PIP-2015** Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico, en el marco del Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario, financiado por el Ministerio de Industria de Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico según Decreto Municipal Nº 608/2015. **FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 13 de noviembre de 2015-11:00 HORAS por ante la Oficina del Parque Industrial Perico.- **FECHA DE APERTURA:** 16 de noviembre de 2015-11:00 HORAS.- **LUGAR:** Oficina del Parque Industrial Perico-Municipalidad de Ciudad Perico-Mariano Moreno esquina Lavalle-Ciudad Perico.- **MONTO DE LA OBRA:** \$3.789.237,11.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS).- **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Oficina del Parque Industrial Perico de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Mariano Moreno esq. Lavalle-Perico.- **MONTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** \$3.789,00.- (PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 CVOS).-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122349 \$240.00.-

**CONVOCATORIAS Y CONTRATOS**

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Agosto de Dos Mil Quince, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) JORGE LUIS ZELAYA; DNI 36.404.005, CUIT: 23-36404005-9, nacido el 28/09/1991, en Capital Federal- Bs.As, de 23 años de edad, soltero, argentino,

profesión independiente, con domicilio en calle Pasquini López Nº 347-S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy, ESTELA HAYDEE CATALANO; D.N.I 17.855.679, CUIT 27-17.855.679-2 nacida el 05/07/1964, en Capital Federal-Bs.As, de 52 años de edad, soltera, argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Pasquini López Nº 347, S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "LA JUJEÑITA S.R.L."- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. El domicilio de la Sede Social se establece en calle Pasquini López Nº 347, S. S de Jujuy, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.-**TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.-**CUARTA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros toda actividad destinada a explotar y/o administrar el servicio de transporte de pasajeros de viajes y Turismo en todos sus aspectos, entendiéndose como tales: la emisión de pasajes; contratar, subcontratar, organizar y realizar, viajes y excursiones; efectuar reservas hoteleras, desplegar tareas de turismo receptivo; programas de viajes estudiantiles, transporte de pasajeros; organizar, promover y efectuar eventos, congresos, jornadas deportivas, etc, pudiendo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con el servicio turístico de transporte de pasajeros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto, inclusive adquirir o enajenar bienes registrables, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.-**QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, adquirir o enajenar bienes registrables, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000,00), el cual está constituido de la siguiente manera: 1)- Aporte en especie, realizado por el Sr. Jorge Luis Zelaya, de un ómnibus, marca Mercedes Benz, 0-500, RSD, modelo 2007, dominio GLO-123, cuya individualización y valor, surge de su precio de compra, según certificación por contador público que integra el presente contrato en hoja aparte, por un valor de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$552.500,00) y 2)- Aporte en efectivo por un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$187.500,00), de los cuales el Sr. Jorge Luis Zelaya aporta, la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS (\$113.500,00) y la Sra. ESTELA HAYDEE CATALANO, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000,00), por lo que el Capital social se divide en SIETE MIL CUATROCIENTOS (7.400) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: JORGE LUIS ZELAYA, suscribe SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (6.660) cuotas, totalizando la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$666.000,00), ESTELA HAYDEE CATALANO, suscribe SETECIENTOS CUARENTA (740) cuotas, totalizando la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000,00).- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. JORGE LUIS ZELAYA; DNI 36404005, CUIT: 23-36404005-9, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.-**OCTAVA:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.-**NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.-



**DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento a los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. GUSTAVO DANIEL NAVARRO, abogado M.P.2.888, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00168527, ESC. CESAR RICARDO FRÍAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2015.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**21 OCT. LIQ. Nº 122359 \$150,00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y Sede Social-**  
Los que suscriben: **JORGE LUIS ZELAYA**; DNI 36.404.005, CUIT: 23-36404005-9, nacido el 28/09/1991, en Capital Federal-Bs.As, de 23 años de edad, soltero, argentino, profesión independiente, con domicilio en calle Pasquini López Nº 347-S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy, y **ESTELA HAYDEE CATALANO**; D.N.I 17.855.679, CUIT 27-17.855.679-2 nacida el 05/07/1964, en Capital Federal-Bs.As, de 52 años de edad, soltera, argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Pasquini López Nº 347, S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy., declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio de la sede social es en calle Pasquini López Nº 347, S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Denominación de la persona jurídica: "**LA JUJEÑITA S.R.L.**".- San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de Octubre de 2015.- Firmas:... Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.- ACT. NOT. Nº B 00182239, ESC. CESAR RICARDO FRÍAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2015.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**21 OCT. LIQ. Nº 122359 \$100,00.-**

**REMATES**

**HUGO R. GUTIERREZ**  
Martillero Judicial -M.P. Nº 133  
El día 22 del mes de Octubre de 2.015, a horas 17:00, en calle Chañi 896 B° Lujan de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº6, en el **Expte. Nº C-001979/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN CECILIO C/ FERNANDEZ, GLADIS DEL VALLE", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, TELEVISOR DE 32" MARCA PHILLIPS, MODELO 32PFL3606D/77 SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.- Norma Farach de Alfonso-Secretaria-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122293 \$135,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-191-2.015**, caratulado: "**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81**", notifica al señor **VILCA ALFREDO BENJAMIN** DNI Nº 18.447.311, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del **DECRETO Nº 8.522-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre del 2015, VISTO...**

**CONSIDERANDO...**Por ello, en uso de las facultades que le son propias **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **ARTICULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL** de Policía de la Provincia de Jujuy **VILCA ALFREDO BENJAMIN**, D.N.I. 18.447.311, Legajo 11.669, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). **ARTICULO 2º:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del **COMISARIO GENERAL** de la Policía de la Provincia de Jujuy **VILCA ALFREDO BENJAMIN**-DNI. Nº 18.447.311, Legajo 11.669, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). **ARTICULO 3º:** Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 4º:** De forma.- Fdo: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruero-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo: Rene Oscar Cruz-Comisario Inspector-Jefe Dpto. Personal D-1.-

**09/14/16/19/21 OCT. S/C.-**

Se hace saber a los herederos de Consuelo Domínguez y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "**ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". **Expte. Nº 1857/06**, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "- San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2015.- Atenta a las constancias de autos, en especial a fs. 110, publíquense los edictos conforme se encuentra ordenado por providencia de fecha 27/11/2008 a fs. 110, asimismo ampliando dicha providencia corresponde proveer lo pertinente: 1).- Respecto a la persona autorizada a diligenciar el oficio ley 22.172 se hace constar que la misma será la Dra. ADRIANA E. DARUICH, MP: 5238 y/o la persona que ésta designe.- 2).- Cítese a los herederos de **CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o** a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que contesten en el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. **PERSONAL.** Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 3).-...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez).- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2008.- ...Atenta a los solicitado y a constancias de autos, corresponde proveer lo pertinente: cítese a los herederos de **CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o** a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrase traslado de la demanda por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Publíquense edictos por el término de cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. A sus efectos, librese oficio ley 22.172...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana-(Juez). **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** A fs. 47, se apersona Marta Alderete de Tagashira, domiciliada en calle Miguel Lillo Nº 1081 de esta ciudad, con el objeto de promover formal demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción Adquisitiva contra Domínguez Consuelo L.C. Nº 9.044.904, domiciliada en la localidad de El Ingenio Ledesma de la Provincia de San Salvador de Jujuy cuya titularidad surge del informe de dominio que adjunta la actora con la demanda y/o de cualquier propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Lillo Nº 1081 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyos datos son los siguientes Padrón Inmobiliario Nº 39164, Matricula Catastral Nº 3634/210 Matricula Registral Nº S-30340, Sección 17, Manzana 3 B Parcela 15 X, Circunscripción 1, Distrito R2. La posesión de la propiedad que pretende usucapir la actora por la presente acción es que la posee desde el mes de enero de 1974, fecha en que la actora y su esposo adquirieron la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La Escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban radicados en la Provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuestos y de servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que con la demanda adjunta la actora. En el año 1979 el Sr. Roberto Tagashira fallece, continuando la Sra. de Tagashira la posesión del inmueble que pretende usucapir dicha posesión del inmueble anteriormente descripto ha sido ininterrumpida desde el año 1974 hasta la fecha conforme surge de los hechos expuestos y de la documentación que se acompaña solicitando la actora se haga lugar a la presente acción por lo manifestado. San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2015. Secretaria.- Libre de Derechos. Ley 6314 1857/06 HDC-Firma: Dr. Guillermo Garmendia-Secretario Judicial Cat. B. Juzgado Civil y Comercial Común VIIa. Nom.

**16/19/21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122288 \$350,00.-**

El Dr. **ENRIQUE MATEO**, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nro. C-023697/2014** caratulado "**Prescripción adquisitiva de inmuebles en expte. principal C-08394/2013: FLORENCIA RICARDA c/ SUCESIÓN DE VICTORIANO CHOQUEVILCA**", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Matricula I-3594, Padrón I- 130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en Calle Torrico Esq. Alverro del B° Usina de la



Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2015.- Al escrito de fs. 254: Agréguese y téngase presentes Ejemplares de Diario Pregón y Boletín Oficial juntamente con comprobantes de pago que acompaña la Dra. SONIA M. FARFAN a fs. 246/253. A lo demás, atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se deberá dar debida participación en autos...Notifíquese... a quienes se consideren con derecho mediante Edictos.. Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal-Ante mi: Dr. Néstor de Diego- Secretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, de del 2015.

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122278 \$210,00.-**

DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-043792/15, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ARAMAYO, PEDRO RUBEN C/ VALDIVIEZO DE MARTINEZ, VERANIA; VALDIVIEZO DE VILTE, ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA", hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de septiembre del 2015.- I)...II) Córrese traslado de la demanda a las Sras. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE Y VERANIA VALDIVIEZO DE MARTINEZ, y/o, sus herederos de fs. 34 vta. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, PARCELA s/n, PADRÓN H-409, MATRICULA H-1070 , EL PERCHEL de la localidad de Purmamarca, DEPTO. TUMBAYA), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III)...IV)...V)...VI) Notifíquese (art.155, 156 y 159 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez Por Habilitación. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria". COLINDANCIAS. Al N: ruta nacional Nº 52; S: con propiedad de Fabio Tejerina; E: a) Con propiedad de Pastor Chañi, con propiedad de Hugo Tomás Méndez Collado, Adolfo Eduardo Méndez Collado y Paulo Moisés Méndez Collado; con propiedad de Anacleto Puca y con propiedad de Concepción Alavar; O: con propiedad de Claudia G. Rodríguez y Dante D. Fauceglia. Superficie del inmueble a prescribir: 5.492,09 metros cuadrados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2015.

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122287 \$210,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el Expte. Nº C-024715/14, caratulado: "EJECUTIVO: "HECTOR RAUL MONTAÑO C/ ALBERTO FELIX OZAN, se hace saber al demandado Sr. ALBERTO FELIX OZAN, la siguiente sentencia: SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Tener por presentada al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. ALBERTO FELIX OZAN, a mérito de las facultades conferida a fs.74.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por HECTOR RAUL MONTAÑO, en contra de ALBERTO FELIX OZAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Abril/2014 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. RICARDO RODOLFO ALMARAZ, en la suma de \$600 y Dra. NOELIA DEL R. BARCONTE, en la suma de \$1.400.-por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122279 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-037151/15 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ SOTELO HUGO FABRICIO", hace saber a SR. SOTELO HUGO FABRICIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2015. Por presentado el Dr. Martin Modena, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SR. HUGO FABRICIO SOTELO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre del 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122282 \$210,00.-**

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en el Expte. Nº C-03677/14, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ MARCOS ANDRES BENICIO", hace saber al SR. MARCOS ANDRES BENICIO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese al demandado SR. MARCOS ANDRES BENICIO, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MARCOS ANDRES BENICIO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado-ES COPIA-PROVEIDO DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2.015.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO, a mérito del Poder General debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. BENICIO, MARCOS ANDRES, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500,00.-) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$16.750,00.-), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo, cítese de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario Juez embargante.-...- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso- F/Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122284 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-006922/13 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE", hace saber al SR. CARLIN BAILLO PAMELA E, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 03 de Julio de 2013.- 1.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los



Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE en el domicilio denunciado (\$27.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$13.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122283 \$210,00.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-223257 /11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ALFARO HECTOR DARIO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2015.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: SR. ALFARO, HECTOR DARIO, D.N.I. N° 25.165.718 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTITRES CTVOS. (\$2.583,23) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$775.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122249 \$210,00.-**

DR. JUAN PABLO CALDERON- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el B-223257/10 caratulado, "EJECUTIVO COMPANHIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/LUIS JOSE CORRADO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPANHIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de LUIS JOSE CORRADO D.N.I. 20.240.599, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 CTVOS. (\$11.404,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Fanlo en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVOS (\$666,66) y a la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (\$1.333,34), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada N° 17, F° 325/326, N° 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo)

Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6. Notificar al demandado por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. 7. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122250 \$210,00.-**

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el REF. EXPTE. N° C-009923/13, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ROMAN HUGO RUBEN, ordena se notifique al SR. ROMAN HUGO RUBEN D.N.I. 21.321.662, la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre 2013.- 1.- Por presentada la DRA ALMAZAN AMALIA, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado ROMAN, HUGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS UNO C/80/100 CTVOS. (\$801,80) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS C/85/100 CTVOS (\$400,85), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionáse al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mí Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122251 \$210,00.-**

DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E CHOROLQUE, en el Expte. N° C-005196/13, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CALISAYA, ALCIRA JOSEFINA Y OTRO C/ BALUT, JOSE ANTONIO", hace saber al Sr. JOSE ANTONIO BALUT que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2015. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 57 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fecha 27 de agosto del 2013 (fs. 29), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO-Presidente de trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE .Secretaria"- Transcripción del auto de fs. 29: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013. 1. Con las constancias de fs. 25/26 y fs.28, ténganse por acreditados los aportes a que fuera intimado el Dr. RENE VILARDO RAMOS, mediante proveído de fecha 31/05/13 (fs.23). En consecuencia, téngase por presentado al Dr. RENE VILARDO RAMOS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora, Sres. MARTIN VARGAS Y ALCIRA JOSEFINA CALISAYA, a merito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se adjunta y luce a fs. 01 de autos.-2. Confíerese traslado de la demanda instaurada a fs. 18/22 y su ampliación de fs. 28 de autos, al accionado Sr. JOSE ANTONIO BALUT, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 3. Asimismo, intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres Kms. Del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 4...5. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122280 \$210,00.-**



CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALÍA 5-EXpte. Nº C-039.584/15 CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXpte. PRINCIPAL Nº B-227.147/10: CHANI, MARÍA CRISTINA C/CHANI, LUCIO", notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.015. I-Previo a proveer a lo solicitado en la presentación de fs. 63, estése a lo dispuesto a continuación. II - Atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-257, Circ. 2, Sec. 2, Mzna- , Lote S/N Matrícula H-881 ubicado en La Ollada-Purmamarca-Departamento de TUMBAYA. III-Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. IV- Hágase saber al parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaria. V- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante Mí: Proc. Ana Lia Lorente-Secretaria." Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122295 \$210.00.-**

En el Expte. Nº C-049552/15, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RIOS JULIAN c/ ESTADO PROVINCIAL", que tramita por ante la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía Nº 2, a cargo de la Dra. María Virginia Paganini, se procede a notificar los siguientes proveídos: "San salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2015.- I.- Téngase por presentado el Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY por parte en nombre y representación de JULIAN RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- II.-Atento el estado de la causa, las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado de la demanda por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, en contra de ESTADO PROVINCIAL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la ley 5486).- III.- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y transmitir mediante radiodifusión local durante tres días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- V.-Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.-Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. Modifi. Ley 5486) a la Municipalidad de Humahuaca para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados, como colindantes.- VII.-Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- VIII.-Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2015.-I.-Proveyendo al escrito de fs.22 y el informe que antecede, revóquese por el punto 1) de la providencia de fs.20 debiendo tenerse por presentada la Dra. Ana Gabriela Alancay en nombre y representación de Julián Ríos a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña.- II.-A lo solicitado en el último párrafo del escrito de fs.22, hágase lugar y al punto 4) deberá revocarse el lugar donde se exhibirán los edictos siendo en la Municipalidad de Humahuaca.- III.-Conforme lo dispone el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la Dra. Alancay confeccionar y presentar para control y firma las diligencias ordenadas en el proveído de fs.20.- IV.-Notifíquese por cédula."Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante mí: Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco Días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante 30 días y exhibirse en la Municipalidad de Humahuaca.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122303 \$210.00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXpte. Nº B-236169/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ ZAPANA RUBEN OSCAR", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010". -I- Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ZAPANA RUBEN OSCAR D.N.I. Nº 22.420.702 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$2.378,64 en concepto de capital reclamado, con más la de \$475,72 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones

posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.-Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.015.

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122252 \$210.00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXpte. Nº B-224163/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/SEGUNDO ANTONIO NICASIO", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2010. Téngase por presentado al Dr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA SACEI a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. SEGUNDO ANTONIO NICASIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 CTVS (\$776,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$156) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.015.

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122253 \$210.00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXpte. Nº B-280341/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C /SUMBAINO RAFAEL", proceda a notificar al demandado Sr. SUMBAINO RAFAEL la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del SR. SUMBAINO RAFAEL, D.N.I. Nº 28.530.979, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.510,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago". - II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlese los honorarios del DR. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el art. 1.627 del Código Civil, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época y hasta su efectivo de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por Despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2.011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra del SR. SUMBAINO RAFAEL mandándose notificar la presente Resolución mediante EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Norma Farach-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122254 \$210.00.-**

EL DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXpte. Nº B-283381/12 caratulado: EJECUTIVO: CAUSARANO, MARIA J. C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE ALCEO", procede a



notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. CAUSARANO, MARIA JIMENA, en contra del SR. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, ALCEO, D.N.I. N° 03.997.179, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CTVOS. (\$5.768,14) que surge de pagare firmado con fecha de vencimiento 31/08/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54 F° 673-678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios Profesionales de la DRA. ALURRALDE, AGUSTINA en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-378- N° 235). IV.- Agregar, copia en autos, hacer saber, etc.- cf Dr. Sebastián Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2015.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.

**19/21/23 OCT. LIQ. N° 122292 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-254333/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS, GERARDO, hace saber al Sr. ROJAS GERARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto del 2.011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme al Poder Gral. que acompaña.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de ROJAS GERARDO mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 08/100 CTVS. (\$2280,08) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA C/04/100 CTVS. (\$852,52), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado de lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. 3 - Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo íntimese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mí: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122255 \$210,00.-**

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-224658/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, hace saber al SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:..- CONSIDERANDO:..-RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/11).- 2) Asimismo, librese oficio a la EMPRESA FRUTHORTICOLA CINCO HUARPES S.R.L., a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR D.N.I. N° 20.547.795 como empleado de esa Empresa, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$3.364,00), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 3) Advirtiéndole que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 68, procédase a glosar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez.-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- F/Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del

2.015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122256 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-225024/10** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZUBIETA GRACIELA ALICIA" hace saber por este medio al Sr./a. ZUBIETA GRACIELA ALICIA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A S.A en contra de ZUBIETA GRACIELA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.325,55) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE y Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000), a cada uno de los letrados, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 F° 673/678- N° 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122257 \$210,00.-**

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-005619/14** caratulado: "Banco Macro S.A. c/ Cesar Normando Páez, procede a notificar al Sr. Cesar Normando Páez DNI N° 14.443.048 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jenefes, con el patrocinio del Dr. Martín Ramón Jenefes en nombre y representación de Banco Macro S.A. a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cesar Normando Páez (DNI N° 14.443.048) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 CNTAVOS (\$54.541,21) en concepto de capital, con mas la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítesele de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- I- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jenefes, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Cesar Normando Páez, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edictos (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122332 \$210,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° D-003429/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Daniel Edgardo Surano", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2015.- I.- Atento a las constancia de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. Daniel Edgardo Surano DNI N° 21.323.759 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8. Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C íntimese al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.766,40) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$4.883,20) para acrecidas legales-II- Asimismo cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este



Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) - III - Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).-VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.-VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Abril de 2015.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122319 \$210.00.-**

Dr. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-015238/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alvarez Ariel Rolando", hace saber al SR. ALVAREZ ARIEL ROLANDO el Siguiete Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2013.Por presentado el DR. MARTIN MEYER por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la Sustitución de Poder, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. ARIEL ROLANDO ALVAREZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 90/100 CENTAVOS (\$4.051,90), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos DOS MIL VEINTICINCO con 95/100 cvtos (\$2.025,95), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa Rondon -Juez-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122320 \$210.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte Nº D-002987/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ José Javier Mansilla", el Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancia de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. José Javier Mansilla DNI Nº 24.217.066, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8. Secretaria Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C intímese al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.548,76) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.774,40) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- Ante Mí. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

**21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122321 \$210.00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**  
Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo

MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **KEVIN BRIAN ALEJANDRO SALVA**, argentino, de 16 años de edad, DNI 42.072.313, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1071 del Barrio San Francisco de Alaba de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria F. I. Nº 8, 09 de Octubre del 2015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 9036/13** caratulado: "ALEGRE JUAN JOSE p.s.a. HURTO CALIFICADO-SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ALEGRE JUAN JOSE (a "Porteño" y/o "Nene Malo", argentino, de 26 años de edad, soltero, sin profesión, DNI Nº 34.472.023, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

EL DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa caratulada "Cabana Lorenzo Rafael p.s.a. Abuso Sexual con Penetración - Palpalá" (**Expte. Letra "P" 86.048/2014**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado Lorenzo Rafael Cabana, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Secretaria Fiscalía Nº 1, 08 de Octubre de 2015.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-115.936/15** caratulado: "ORELLANA ANDRES MAXIMILIANO p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Evasión" Personas a Establecer p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento; NEMER, NICOLAS ISMAIL p.s.a. Resistencia a la Autoridad, DAVALOS, CAMILA ARASE Y PARRA, ARIADNA PRISCILA JAEL p.s.a. Encubrimiento-Ciudad".- Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculpados CAMILA ARASE DAVALOS Y NICOLAS ISMAIL NEMER, a los efectos de que **comparezcan** por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Maria Fernanda Sierra-firma habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 06 de Octubre de 2.015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **PADILLA AGUSTIN MACIEL**, argentino, de 16 años de edad, DNI 42.582.059, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1071 del Barrio San Francisco de Alaba de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria F. I. Nº 8, de Octubre del 2015.-

**19/21/23 OCT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo



dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **COLQUE IVAN JOSE**, argentino, de 16 años de edad, DNI 40.636.314, con supuesto domicilio en calle Ruiz Señor N° 28 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase."Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. N° 8, de Octubre del 2015.-

**19/21/23 OCT. S/C.-**

DRA. NOEMI ADELA DEMATEI DE ALCOBA-VOCAL SALA II-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA VOCALIA 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en Expte C-035846/2014 caratulado "SALAS JORGE FEDERICO C/ HIRUELA JOSE MARIO RAMON Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014. I.-...II.-...III.-... VI.-... **Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Parcela 25-a, Padrón A-1018 ubicado en calle Guemes N° 724 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de titularidad registral de JOSE MARIO RAMON HIRUELA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Dra. Noemi Adela Demattei de Alcobá. Ante Mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio. Secretaria.-Publíquese por Edictos para su exhibición en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS y radiodifusión local por 30 (treinta) días San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122316 \$210,00.-**

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 1056-775/2014, caratulado:"MURILLO, DANIEL ANGEL. ESCUELA N° 413 DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO. ASUNTO: REF. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PERIODO 2013 DEL PORTERO TITULAR MURILLO DANIEL A. DNI N° 20.240.576- ESCUELA N° 413 P/APLICACIÓN DEL ART. 168°", se ha dispuesto **CITAR** al agente DANIEL ANGEL MURILLO, DNI N° 20.240.5767, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. Maria Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día 3 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN N° 5/2015 dictada en Expte. N° 1056-775/2014.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59° L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2015.- Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal"-

**21/23/26/28/30 OCT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELADIO GUZMAN, DNI N° 8.199.431** (Expte. N° D-011602/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122289 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EMMA CEREZO. LC. N° 9.646.603** y de **DON JOSE RAMON VILLARRUEL, DNI N° 3.998.757**(Expte. N° D-011661/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015. -

**19/21/23 OCT. LIQ. N° 122296 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGOVIA JOSE.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2015.-

**19/21/23 OCT. LIQ. N° 122305 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-043.997/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAMÓN HERMÓGENES PATAGUA (D.N.I. N° M8.197.241).**- Publíquese en el Boletín

Oficial y diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria por Habilitación. Dra. Susana Inés Ferreyra.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2015. -  
**19/21/23 OCT. LIQ. N° 122309 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-036.343/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ANGELA LALY ROMANO y LUIS ALDO GARCIA, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANGELA LALY ROMANO DNI N° 6.482.761 y LUIS ALDO GARCIA, LE. N° 7.283.090.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122313 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6 en Expte. C-042526/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOMAS SANDRO CUSI", cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **DON TOMAS SANDRO CUSI D.N.I. 18.348.095.** - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122314 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN ALVA ROJAS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2.015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122333 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15-Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO FRANCISCO MALDONADO Y DE DOÑA ADOLFINA NOEMI ACUÑA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.-

**21/23/26 OCT. LIQ. N° 122336 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. C-041269/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de BASBUS, SURAYA Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la SRA./ SR. SURAYA, BASBUS.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN (01) DIA y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria N° 3: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Sec. Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2.015.-

**21 OCT. LIQ. N° 122347 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-050387/2015 caratulado: Sucesorio de FELIX MAMANI cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. FELIX MAMANI D.N.I. 12.026.894.- Publíquese UN DIA en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.-

**21 OCT. LIQ. N° 122315 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL ANGEL PAEZ D.N.I. N° 7.713.686 Y LIDIA GLADIS ABAZ D.N.I. N° 3.878.888.**- Publíquese en el Boletín Oficial por UN (1) DIA y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Habilitado: Dr. G. Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre del 2.015.-

**21 OCT. LIQ. N° 122338 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-050709/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRAY EBRO GUILLERMO, D.N.I. 8.303.298,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2.015.-

**21 OCT. LIQ. N° 122312 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-043909/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SORUCO, CIRILO PASTOR, D.N.I. 3.992.707,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.015.-

**21 OCT. LIQ. N° 122337 \$70,00.-**